

Congreso Estudiantil de Investigación del SI.



Bachillerato en Línea Piaget.

Juicios orales. Diferencias de aplicación en cinco estados de la  
República Mexicana.

Área: Ciencias sociales.

Disciplina: Derecho.

Tipo de investigación: Documental.

Alumna: Ingrid Guadalupe Chablé Galicia.

Asesor: María Concepción Frías Hernández.

Clave de proyecto: CIN2016A30031

Villahermosa, Tabasco. Febrero 2016.

## **Resumen**

El juicio oral es un procedimiento del sistema penal acusatorio que surgió como necesidad de reformar el sistema de justicia penal del país, el cual busca conservar el derecho al inculpado de ser juzgado en una audiencia pública en presencia de un juez.

El objetivo de esta investigación es identificar las diferencias de la aplicación en metodología de juicios orales en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán.

El estudio es de tipo documental con un alcance descriptivo, se analizaron documentos y artículos del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal y blogs de algunas Procuradurías Generales de Justicia de Estados de la República Mexicana.

Los resultados muestran que las diferencias en la aplicación de los juicios orales, en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán, se presentan en: el seguimiento puntual de la metodología, la aplicación de los principios que rigen este sistema de justicia, los tipos de delitos, infraestructura, administración del sistema, cultura y formación jurídica por parte de los actores. Por lo tanto, se acepta parcialmente la hipótesis que indica que las diferencias de la aplicación de la metodología de juicios orales en los estados antes mencionados se deben a la ley general de cada estado, ya que existen otros factores como el tipo de delito, la aplicación de la metodología los actores y cultura de la sociedad.

**Palabras claves:** juicios orales, sistemas de justicia, delitos.

## **Abstract**

In the criminal justice system, oral trial emerged from the need to amend the justice system in the country. Its main purpose is to preserve the defendant rights' in an open court.

The objective of this research is to identify the main differences between Nuevo Leon, Chihuahua, Mexico Oaxaca and Yucatan oral trials.

This is a documentary research with a descriptive scope, the documents and articles are from the UNAM judiciary investigation data file were analyzed as well as "Secretaria Técnica Del Consejo De Coordinación" to the implement of a Penitentiary Justice System and some blogs from other Prosecutor Offices among the Mexican Republic.

The outcomes show that the differences on the appliance for oral trials are: the lack of follow up of the methods, the appliance on the basic principles that rule the justice system as well other factors such as: the types of crimes, infrastructure, administration system, culture and legal training of those who take part in.

Therefore, the hypothesis partially indicates that the differences in the appliance of the methodology of oral trials are due to the general law of each state since there are other factors such as the type of crime, the application of the methodology to the infrastructure, the actors and the culture of society.

**Keywords:** Oral trials, justice system, crime.

## Índice

Introducción.....	5
Objetivo general.....	7
Fundamentación Teórica.....	7
La reforma del Sistema de Justicia en México.....	7
Tipos de sistema de Justicia.....	8
Juicios orales.....	9
Tipos de delitos.....	12
Metodología del Juicio oral.....	13
Etapa de investigación.....	13
Etapa intermedia.....	15
Etapa de Juicio Oral.....	16
Metodología de investigación.....	16
Resultados obtenidos.....	17
Conclusiones.....	21
Referencias.....	23

## Índice de tablas

Tabla 1. Principios de los Juicios orales.....	10
Tabla 2. Principales artículos de los Derechos Humanos y sus Garantías modificados.....	10
Tabla 3. Ventajas y desventajas del nuevo Sistema de Justicia Penal.....	11
Tabla 4. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en el Estado de Nuevo León.....	17
Tabla 5. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Chihuahua.....	18
Tabla 6. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Oaxaca.....	19
Tabla 7. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Estado de México.....	20
Tabla 8. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Yucatán.....	20

## **Introducción.**

Los juicios orales es un nuevo procedimiento del sistema penal acusatorio que entró en vigor durante el mandato del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) a partir del 19 de junio de 2008. Para Terrazas (2010) el establecimiento de este sistema en México surgió como necesidad de reformar el sistema de justicia penal del país, que busca conservar el derecho al inculpado de ser juzgado en una audiencia pública en presencia de un juez que debe dictar sentencia en la misma audiencia y en la presencia de todo aquel que quiera ser testigo de dicho acto.

Los juicios orales buscan la transparencia respecto al proceso acusatorio y permite que todas las partes (fiscal, defensor, juez, imputado, víctima y terceros afectados) estén presentes en el desarrollo del proceso, se cuenta con una audiencia, para que todos tengan conocimiento directo de las pruebas recabadas y las mismas oportunidades de defenderse o contradecirse bajo el principio de oralidad presentando ventajas para el imputado.

Un documental que incidió en la investigación de este tema fue “Presunto culpable”, documental que motivó mi curiosidad sobre lo que es el sistema de justicia en México. Empecé a investigar sobre los sistemas penales encontrando al sistema adversarial de oralidad o conocido coloquialmente como “Juicios orales”. Otro factor que incitó el interés en el tema, es que soy una estudiante interesada en el área de ciencias sociales, específicamente derecho, y uno de los temas que actualmente se encuentra vigente es la aplicación de juicios orales. La metodología que se lleva a cabo en los juicios orales es estructurada y clara para el seguimiento de un proceso correcto, pero, ¿qué sucede cuando ésta no es aplicada correctamente?, ¿qué factores dependen para su buena aplicación?, ¿cómo influye la ley de cada estado para su realización?, son las interrogantes que motivan esta investigación.

Marín y Rivas (2008), menciona que la propuesta de juicios orales en el sistema procesal penal mexicano ha recibido una mayor aceptación en el ámbito local que el federal, comenta que es importante hacer un diagnóstico empírico basado en los resultados obtenidos en los estados que aplican la metodología, ya que en su aplicación se dan diferencias que dependen de la entidad. Por otro lado, Molina (2010), menciona que en

el estado de Chihuahua el aspecto que más dificulta su aplicación es el cambio cultural en el ámbito jurídico, porque los abogados actuales fueron formados bajo un sistema metodológico muy distinto al aplicado en los juicios orales.

Con base a los autores mencionados podemos deducir que hay diferencias en la aplicación de la metodología del juicio oral en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán.

### **Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son las diferencias en la aplicación de la metodología del juicio oral en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán?

### **Hipótesis.**

Las diferencias de la aplicación de la metodología de juicios orales en los Estados de Nuevo León, Chihuahua, México, Oaxaca y Yucatán se deben a la ley general de cada estado.

### **Justificación**

La presente investigación muestra conocimiento ordenado y breve sobre los juicios orales, así como puntos de vista de autores sobre el área de conocimiento, por otra parte, explicará de manera breve la metodología del juicio oral y su aplicación en algunos estados de la república. Esta investigación está dirigida a los estudiantes y personas interesadas en el tema, informando las principales diferencias que existen en la aplicación de la metodología del juicio oral de los estados mostrando las nociones preliminares del sistema de una manera clara y entendible.

La aplicación de la metodología de este sistema de justicia requiere una planeación estratégica en requisitos clave para su buen funcionamiento como menciona Vázquez y Rivas (2008), debe de existir una planeación estratégica que incluya la adecuación de la legislación penal secundaria, la capacitación de los principales actores jurídicos y la dotación de los recursos económicos suficientes. El autor también menciona que no deja de inquietar la posibilidad de que estos cambios no se alcancen a concretar, en virtud del cúmulo de instituciones que es necesario transformar, comenzando por las policías y

terminando con los jueces de ejecución de penas. Por lo tanto, se deduce que sin la planeación adecuada pueden existir diferencias en la aplicación en los sistemas penales de cada estado no cumpliendo el objetivo de respetar las garantías individuales.

Finalmente, esta investigación es importante sustancialmente para estudiantes de ciencias sociales, porque esta metodología de justicia se implementará en el nuevo sistema penal de México, por lo tanto es necesario documentar y difundir este tema.

### **Objetivo general**

Identificar las diferencias de la aplicación en metodología de juicios orales en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán.

### **Fundamentación Teórica.**

El proceso penal tiene por objeto resolver un conflicto que surge cuando se realiza un delito; mediante la verdad de los hechos que sirve para garantizar la justicia en la aplicación del derecho en un marco de respeto hacia las personas involucradas para el bien de la sociedad. A partir del 2008, este proceso penal sufrió una reforma, por lo tanto en esta sección se presenta un bosquejo general de este nuevo sistema de justicia en México.

### **La reforma del Sistema de Justicia en México.**

La reforma en México en relación al Sistema de Justicia se debe a que la población no confía en el Sistema de Justicia porque es lento e ineficiente, no satisface a víctimas ni acusados y que además presentan serios problemas operativos, de ahí la necesidad de un cambio que ayude a procurar justicia basado en un procedimiento que defienda y proteja las garantías individuales asegurando los derechos de las víctimas y protegiendo a los ciudadanos de los abusos de autoridad y poder (Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, 2015). Por su parte el diputado César Camacho Quiroz en su intervención al presentar la iniciativa de reformas constitucionales en materia de juicios orales comentó:

*“la procuración de impartición de justicia lejos de satisfacer las necesidades de los mexicanos, han sido rebasadas por el número de delitos que se comenten, los tortuosos de los proceso y las prácticas de corrupción e inequidad, provocando que las víctimas y acusados sufran, indistintamente la incertidumbre jurídica y el atropello de sus derechos” (Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, 2007.,p.173).*

Por lo tanto, el nuevo sistema de justicia penal acusatorio busca la justicia eficiente protegiendo las garantías individuales asegurando los derechos de los implicados. Pero para alcanzar este objetivo es necesario que al implementar este sistema se presenten cambios para cada uno de los participantes que operan el sistema que va desde lo normativo, gestión organizacional, práctica institucional y cultural; estos cambios incluyen a la propia ciudadanía quien es el principal vigilante del desempeño de los operadores del sistema (Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, 2015)

### **Tipos de sistema de Justicia.**

Los tipos de sistemas de justicia según Maier (2002) citado por Broca y Villalobos (2013) son: sistema acusatorio puro, sistema inquisitivo y sistema mixto.

*1.- Sistema acusatorio puro:* Este sistema tiene su origen en los pueblos germánicos. En este sistema únicamente la víctima o familia tenían el derecho de acusar cuando se presentaba una agresión grave de un individuo contra otro que además dañaban la paz de la comunidad, estos problemas eran resueltos por un tribunal conformado por miembros de la misma comunidad. En este sistema se daba una estructura triangular, el acusador y el acusado se encontraban en plano de igualdad y por otro lado el tribunal resolvía el conflicto. Para la solución del caso el juicio se desarrollaba en audiencia pública, de manera oral y contradictoria, con la mediación del tribunal el cual también estaba a cargo de tomar la decisión que era impugnabile.

*2.- Sistema inquisitivo:* Este sistema es originario de Europa, el cual consta de un régimen autoritario; el fin de éste, es corregir la injusticia que se provocaba por el sistema acusatorio puro, el cual daba ventajas sobre uno de los involucrados. Se introdujo el principio de acusación pública y así se descartaba el hecho de que la víctima pudiera ser

presionada por la contraparte de no ejercer su derecho de justicia. Por lo tanto se iniciaba una averiguación para ver si las pruebas coincidían con la acusación, si alguien cometía un delito era sancionado, si era acusado injustamente esto llevaba a una averiguación. Todo el proceso de investigación se encomendaba a una sola persona, el Inquisidor, el cual recaba pruebas por medios de tortura que aplicaba a los involucrados.

**3.- Sistema mixto:** este sistema nace a partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, porque era imposible seguir con un sistema penal que siguiera con la tortura, por eso se hizo un proceso semejante al acusatorio, con división de funciones, pues era el único sistema que seguía respetando los derechos humanos. Por lo tanto, el sistema mixto consiste en la mezcla de elementos inquisitivos (la acusación pública, averiguación previa escrita) con características del sistema acusatorio (audiencia de juicio con división de funciones, principios), sin embargo no necesariamente se tienen la misma proporción de características de sistemas, varían según el lugar y la época en que se realice.

Tomando de referencia lo anterior, deducimos que el sistema de justicia inquisitivo era el que preveía el Código de Procedimientos Penales de la mayoría de los Estado República Mexicana. Pero a partir del 2008 en algunos Estados del República se empezó a usar un sistema predominantemente acusatorio y oral que enmarca el sistema mixto. Este sistema según el Código de Procedimientos Penales de Chihuahua citado por Broca y Villalobos (2013), menciona que el sistema mixto contiene más rasgos de corte acusatorio, aún prevé la acusación pública y la verdad histórica como uno de los fines del proceso.

### **Juicios orales.**

Los juicios orales es un nuevo sistema penal acusatorio que entró en vigor durante el mandato del presidente Felipe Calderón (2006-2012) iniciado a partir del 19 de junio de 2008 el cual se encuentra vigente en México en todos los estados de la república. Este nuevo sistema busca la transparencia respecto al proceso acusatorio permitiendo que todas las partes (fiscal, defensor, juez, imputado, víctima y terceros afectados) estén presentes en el desarrollo, se cuenta con una audiencia, para que todos tengan conocimiento directo de las pruebas recabadas y las mismas oportunidades de

defenderse o contradecirse bajo el principio de oralidad presentando ventajas para el imputado. Este sistema es regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, previsto en los artículos 16, párrafo segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo de la carta magna. Ver Tabla 1 y 2.

Tabla 1. Principios de los Juicios orales.

<b>Principio</b>	<b>Concepto</b>
Oralidad	Todas las partes tendrán que desahogar las pruebas de manera oral, esto aumenta la transparencia del sistema.
Inmediación	Marca que las autoridades deben estar presentes durante el proceso de audiencia
Concentración	Todo se tiene que producir en un único juicio.
Publicidad	Las audiencias serán públicas.
Contradicción	Siempre que una de las partes defensoras se exprese, la otra debe escuchar con el fin de poder contradecir.
Continuidad	Las audiencias no pueden ser interrumpidas hasta que termine en su totalidad.
Presunción de inocencia	Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en base a pruebas.

*Fuente: Adaptado de Terrazas (2010, p.85)*

Tabla 2. Principales artículos de los Derechos Humanos y sus Garantías modificados.

<b>Artículos</b>	<b>Descripción</b>
Art. 14	Ninguna ley podrá tener efecto retroactivo en perjuicio de una persona. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, según el procedimiento de ley
Art. 16	Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
Art. 18	Habrà prisión preventiva solo por delito que merezca pena corporal.
Art. 19	Ninguna detención excederá de 3 días, sin que se justifique el auto de formal prisión.
Art. 20	En un juicio criminal el acusado tendrá derechos tales como ser informado sobre el delito y el acusador, sobre los testigos que se presentan en su contra, tener total comunicación con quien sea. Se le suministrarán todos los datos que solicite para su defensa, y tiene el derecho a tener defensores.
Art. 23	Un juicio criminal debe de tener solamente tres instancias. Ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo delito.

*Fuente: Adaptado de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2016).*

Algunas ventajas y desventajas que se presentan en este nuevo sistema de justicia penal se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Ventajas y desventajas del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Ventajas	Desventajas
Los juicios y audiencias serán presididos por personas especialistas en el procedimiento como los jueces y no por los secretarios.	La ausencia de una práctica de realización de audiencias orales
Los procesos del juicio serán totalmente públicos y transparentes. La sociedad y los medios escucharán las pruebas por conducto de los testigos y peritos.	Falta de infraestructura.
Diferente trato para los delitos graves y no graves.	
El imputado tiene derecho a una defensa técnica	
Aunado a la tecnificación de la investigación criminal, el proceso de partes frente a un tribunal imparcial que no haya tenido conocimiento previo del proceso conducirá con certeza no solo porque las investigaciones serán más científicas y productivas con información de calidad, sino porque esta justicia de partes y la inmediación de la prueba darán mayores elementos de juicio al juzgador.	
El acusado es escuchado y participa durante el proceso	
La declaración del acusado se utiliza como prueba de inocencia.	
Para la víctima de un delito, poder confrontar en juicio al victimario, escuchar los testigos y argumentos y escuchar al juez cuando dicta sentencia e impone la pena es sacarla de un laberinto de incertidumbre, frustración y confusión que al fin colabora en la desacreditación y deslegitimización del actual sistema.	
Tanto el acusado como la víctima y/o los ofendidos tienen acceso al expediente.	

*Fuente: Adaptado de Terrazas (2010, p. 36); Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, (2015).*

Estas ventajas muestran que se pretende cambiar la estructura y la forma en la cual se investiga y se juzga con el objetivo de dar a la víctima, imputado y terceros afectados la justicia correspondiente.

### **Tipos de delitos.**

Los delitos que son considerados graves para la reforma penal acusatoria que se implementa en México según Delgado (2009) son:

- Delincuencia organizada
- Homicidio Doloso
- Violación
- Secuestro
- Delitos cometidos con armas o explosivos
- Delitos que se determine dañino para la seguridad de la nación
- Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad
- Delitos contra la salud

Por otro lado, La Procuraduría General del Distrito Federal dio a conocer la lista de los actos ilícitos que serán considerados delitos culposos o que serán investigados por querrela, ya que son relación de hechos expuestos por el ofendido ante MP, con la intención de perseguir al autor del delito. En el catálogo publicado por Capital 21 (2016) considerados culposos (no graves) se encuentran:

1. Homicidio culposo
2. Lesiones
3. Aborto
4. Lesiones por contagio
5. Daño a la propiedad
6. Ejercicio ilegal del servicio público en las hipótesis de destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso.
7. Evasión de presos
8. Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas
9. Ataques a vías y a medios de comunicación
10. Delitos contra el ambiente y actos de maltrato o crueldad contra animales no humanos

En el rubro de los delitos “Por querrela”, y que también se consideran no graves, que serán procesados son los siguientes:

- Lesiones culposas

- Procreación asistida
- Inseminación artificial
- Esterilización forzada
- Peligro de contagio (previsto en el artículo 159 del Código Penal capitalino)
- Privación de la libertad con fines sexuales
- Violación cuando entre la víctima y victimario exista vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja
- Abuso sexual, acoso sexual, estupro y los delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria
- La violencia familiar y violencia familiar equiparada
- Discriminación
- Amenazas
- Allanamiento de morada
- Delitos patrimoniales que sean cometidos por un ascendiente, descendiente, cónyuge, parientes por consanguinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, pareja permanente o parientes hasta el segundo grado.
- Robo sin agravantes
- Abuso de confianza y abuso de confianza equiparado

### **Metodología del Juicio oral**

El Código de Procedimientos Penales dispone el desarrollo del proceso oral penal en tres etapas: investigación, intermedia y Juicio Oral. A continuación se describen de manera general cada una de las etapas basadas en Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) (2015).

### **Etapas de investigación.**

La etapa de investigación tiene a determinar si hay fundamento para abrir un juicio penal contra una o varias personas, mediante la recolección de los elementos que permitan fundar la acusación y garantizar el derecho a la defensa del imputado. Los actores son:

MP, policía, peritos, víctima, defensa e imputado. Inicia con la noticia criminal y concluye con la vinculación a proceso.

Pasos de la etapa:

- Esta etapa comienza con la denuncia de un ciudadano ante un hecho delictivo, llega la policía y comienza la investigación de los hechos, se aseguran que no se salga de las áreas asignadas, que no haya lesionados o agresiones, se deberán asegurar los objetos relacionados con el delito. Después de que se presencié la escena del crimen se tiene que dar aviso al MP que se iniciaron actos de investigación sobre un posible hecho delictivo. Si se requiere procesamiento especializado de la escena del delito, se llamarán a los agentes periciales.
- La policía debe dar lectura a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establecen en la constitución y el ordenamiento jurídico. La policía debe elaborar un informe policial, si se tienen detenidos, la policía debe solicitar el examen médico; después la información será entregada al MP. Con el resultado obtenido se llevará a cabo la acción a seguir.
- Los policías y peritos que recibieron las pruebas, las entregan a la cadena de custodia, se verifica que se tenga la información correspondiente, si éstas coinciden se entrega un oficio a la policía y se genera un folio para seguir recopilando información.
- Policía y MP, solicitan intervención pericial en el lugar de los hechos, los peritos llegan al lugar, realizan las actividades solicitadas, se hace informe de resultados y se remite informe de resultados al solicitante.
- El MP advierte necesidad de prisión preventiva, ordena la detención, ésta se ejecuta y registra y se presenta el imputado ante el juez de control.

Determinaciones del MP

- El policía entrega un informe policial y objetos asegurados relacionados con el hecho probable delictivo. La víctima hace la denuncia ante el MP, se realiza un análisis preliminar del caso, si existe delito se procede a acuerdos reparatorios.
- El policía y MP reciben la solicitud de intervención en el lugar de los hechos, se llama al perito para el procedimiento de pruebas, y se entregan los resultados a

las autoridades correspondientes. Si las pruebas coinciden se manda al gabinete y se abre la investigación.

- El MP llama al imputado con una orden de prisión preventiva y éste se presenta con el Juez de Control, el cual ya tiene las pruebas, informe policial e indicios.
- Se revisan las pruebas, independientemente de la inocencia o culpa se tiene que dar un veredicto en un plazo no mayor de 12 horas. Se analizará el delito para saber si es culpable o no, y poder dar respuesta si merece prisión preventiva o seguirá en defensa del MP.
- El juez de control verifica si se tienen las pruebas necesarias para empezar un trámite de Juicio oral.

### **Etapas intermedia.**

El objetivo de esta etapa es ofrecer y depurar la prueba que será desahogada y valorada por el Tribunal del Juicio Oral. Los actores son el Juez de Control, Fiscal, defensa e imputado. Esta etapa inicia con el escrito de acusación del MP y concluye con la apertura del Juicio Oral.

Pasos de la etapa:

- El MP presenta la acusación ante el Juez de control, en caso de que se necesite corrección de documentos, se tendrá un plazo de tres días.
- Una vez con las pruebas necesarias, el Juez de control establecerá la fecha del Juicio en un plazo mínimo de 10 días y no mayor a 20 días.
- El juez de control exhortará a todos para que lleguen a una solución alterna o forma de terminación anticipada.
- La víctima u ofendido expondrá por sí o por medio de un asesor jurídico sus pretensiones, de igual forma con el acusado. El juez de control abrirá el debate y se expondrán las pruebas.
- El juez dará la fecha del juicio oral en un plazo no mayor a 5 días, en el que se expondrán los puntos como acusaciones y acuerdos.

### **Etapas de Juicio Oral.**

En esta etapa las partes desahogan sus pruebas y se da el examen y contra examen y con el resultado se dicta sentencia. Los Actores son: el Tribunal de Juicio Oral Fiscal, defensa y testigos. Se Inicia con los alegatos de apertura y se concluye con los alegatos de conclusión para dictar sentencia. El tiempo máximo de dictar sentencia son 10 días.

Pasos de la etapa:

- Se verifican los requisitos generales de la audiencia.
- El Juez Presidente declarará la apertura del Juicio oral, deberá hacer saber al imputado sus derechos y le indicará que debe estar atento a lo sucedido en el juicio. El MP expone los alegatos del juicio.
- El Juez presidente, concede la palabra al defensor del imputado de expresarse con pruebas oralmente, después es el turno del defensor de la víctima para expresarse oralmente.
- El Juez procede al desahogo de pruebas que son entregadas por el MP, una vez concluido comienza la exposición de argumentos para defender a su parte.
- Terminado el juicio, el Juez presidente dará la oportunidad al imputado de que exprese lo que a su derecho convenga. El juez cierra el debate y ordena un receso para deliberar.
- Una vez deliberado, el Juez de sentencia procederá a comunicar el fallo. Si éste resulta condenatorio, el Juez en turno deberá señalar a la audiencia la forma en que se llevará a cabo la reparación del daño. (Se podrá interponer una apelación en contra de los cargos obtenidos en un plazo no mayor de 10 días).

### **Metodología de investigación**

El tipo de investigación es documental con un alcance analítico basado en el método deductivo.

El material se obtuvo en bases de datos de fuentes confiables como el Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación

para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC) y el blog de algunas Procuradurías General de Justicia de algunos Estados de República Mexicana.

El procedimiento se dividió en dos etapas:

La primera etapa es la búsqueda de información, consistió en la búsqueda de documentos, casos y la metodología del juicio oral, la clasificación de información y de los recursos obtenidos por estado, por último paso, lectura general de la información obtenida.

La segunda etapa consistió en el análisis de información, análisis profundo de cada uno de los casos obtenidos, como las tablas comparativas del sistema en los estados.

## Resultados obtenidos

Se presentan las tablas comparativas por estados de autores que han escrito sobre los juicios orales. Los artículos analizados fueron nueve, todos ellos tienen como tema central el análisis de los juicios orales.

Tabla 4. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en el Estado de Nuevo León.

Autor	Delitos	Etapas	Actores	Principios	Otros factores
<b>Pasarín, (2006)</b>	Delitos no graves	Dos etapas: -Intermedia -Juicio oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunción de inocencia</li> <li>• Inmediación</li> </ul>	Falta de infraestructura, la actualización del sistema de computación y los juzgados.
<b>Vázquez y Rivas, (2008)</b>	Delitos por querrela no graves y delitos de oficio no graves.	Dos etapas: -Preparación -Juicio Oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Policía</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Presunción de inocencia</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Continuidad</li> </ul>	
<b>Bátiz y Alcalá, (2013)</b>	Delitos no graves	Dos etapas: -Preparación -Juicio oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Presunción de inocencia</li> <li>• Continuidad</li> </ul>	Los juicios orales implican innovaciones de infraestructura y administración.  La enseñanza del derecho

Fuente: Elaboración propia.

El análisis realizado muestra que las etapas en la que se aplica el juicio oral en Nuevo León son dos, la intermedia y juicio oral. Difiere el nombre de la primera etapa pero independientemente la preparación abarca desde la investigación de los hechos, hasta la etapa previa al juicio oral. La segunda etapa de juicio abarca la apertura del juicio oral hasta la sentencia.

Tabla 5. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Chihuahua.

<b>Autor</b>	<b>Delitos</b>	<b>Etapas</b>	<b>Actores</b>	<b>Principios</b>	<b>Otros factores</b>
<b>Vázquez y Rivas, (2008)</b>	Delitos graves y no graves.	Dos etapas: -Etapa intermedia -Etapa de juicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> <li>➤ Juez de sentencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmediación</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Contradicción</li> <li>• Presunción de inocencia</li> </ul>	
<b>Molina, (2010)</b>	Delitos graves y no graves.	Tres etapas: -Investigación. -Intermedia. -Juicio oral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Policía</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmediación</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Contradicción</li> </ul>	Presupuesto para infraestructura . El aspecto que más dificultad representa es el cambio cultural en el ámbito jurídico.
<b>Broca y Villalobos, (2013)</b>	Delitos graves.	Tres etapas: -Investigación. -Intermedia. -Juicio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> <li>➤ Juez de sentencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Presunción de inocencia</li> <li>• Contradicción</li> </ul>	

*Fuente: Elaboración propia.*

El análisis de la tabla muestra que en el 2008 por Vazquez y Rivas se tenían dos etapas de juicio, para el 2010 Molina nos menciona que se empiezan a manejar tres etapas para la preparación del juicio oral. En el 2013 Broca y Villalobos, mencionan igual tres etapas de juicio oral, en esta se tiene la parte de investigación que abarca recopilación de

pruebas en el lugar de los hechos, la intermedia donde se hace la etapa de juicio preliminar antes del juicio oral, aquí se verifican de nuevo las pruebas y la tercera etapa donde se exponen las pruebas y argumentos. Los delitos que entran en Juicio Oral del año 2008-2013 eran solo delitos graves y no graves, para el 2013 se tiene un cambio de solo delitos graves.

Tabla 6. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Oaxaca.

<b>Autor</b>	<b>Delitos</b>	<b>Etapas</b>	<b>Actores</b>	<b>Principios</b>	<b>Otros factores</b>
<b>González, (2007)</b>	Delitos graves y no graves.	Dos etapas: -Intermedia -Juicio oral	➤ Juez de control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Presunción de inocencia</li> <li>• Contradicción</li> </ul>	
<b>Vázquez y Rivas, (2008)</b>	Delitos graves y no graves.	Dos etapas: -Etapa intermedia -Etapa de juicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Policías</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> <li>➤ Juez de sentencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmediación</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Contradicción</li> </ul>	
<b>Carmona, (2013)</b>	Delitos graves y no graves.	Tres etapas: -Investigación -Intermedia -Juicio oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Policía</li> <li>➤ Juez de control</li> <li>➤ Juez presidente</li> <li>➤ Juez de ejecución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Publicidad</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Continuidad</li> </ul>	

*Fuente: Elaboración propia.*

En el análisis de la tabla se muestra la noción del sistema penal en el 2007 por Gonzales, A. nos dice que era manejada por un solo juez, el procedimiento de igual modo marca dos etapas. En el 2008 aún se siguen manejando las dos etapas de investigación, es hasta el 2013 donde se cambia a tres, para el sistema penal. Igual se nota una diferencia en las autoridades que intervienen en el procedimiento.

Tabla 7. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Estado de México.

Autor	Delitos	Etapas	Actores	Principios	Otros factores
<b>Vázquez y Rivas, (2008)</b>	Delitos no graves	Dos etapas: -Preparación -Juicio oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Juez presidente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concentración</li> <li>• Contradicción</li> <li>• Oralidad</li> </ul>	
<b>Amieva (2013)</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Peritos</li> <li>➤ Ministerio público</li> <li>➤ Abogados,</li> </ul>		Los plazos de juicios. Infraestructura Ideología de justicia. Capacitación sobre el sistema. Poner especialistas en el sistema

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de la tabla por Vazquez y Rivas (2008) muestran que se tienen dos etapas para el juicio oral, la primera etapa que es la de de preparación que va desde la elaboración hasta el previo y la del Juicio Oral, que va desde la apertura hasta el dictado de sentencia por el Juez. Solo es aplicable a delitos no graves.

Tabla 8. Tabla Aplicación de la Metodología del juicio oral en Yucatán.

Autor	Delitos	Etapas	Actores	Principios	Otros factores
<b>Esperón</b>	Delitos graves y no graves	Tres etapas: -Investigación -Preparación - Juicio oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ministerio Público</li> <li>➤ Juez de garantías</li> <li>➤ Juez presidente</li> <li>➤ Juez de sentencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Publicidad</li> <li>• Inmediación</li> <li>• Continuidad</li> <li>• Contradicción</li> </ul>	

Fuente: Elaboración propia.

El análisis nos habla que es aplicable a los delitos graves y no graves, de igual modo se lleva a cabo dos etapas la de preparación y de Juicio oral.

Con esta investigación se espera conocer la metodología correcta de los juicios orales, identificar diferencias en la aplicación de la metodología según el estado y ver como interfiere la ley general del estado en la metodología del juicio oral.

## **Conclusiones**

Las principales diferencias en la aplicación de los juicios orales, en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Oaxaca y Yucatán, se presentan en el seguimiento puntual de la metodología, en la aplicación de los principios que rigen este sistema de justicia, así como otros factores que son: los tipos de delitos, infraestructura, administración del sistema, cultura y formación jurídica por parte de los actores.

Las diferencias encontradas respecto al seguimiento puntual de la metodología están relacionadas en primer lugar con las etapas de aplicación; la metodología oficial indica que se deben aplicar tres etapas: Investigación, intermedia y juicio oral. En los Estados analizados se observa que las primeras aplicaciones de la metodología sólo se aplicaban dos etapas (Pasarín, 2006; González, 2007; Vázquez y Rivas, 2008); pero en los estados de Chihuahua, Nuevo León, Yucatán y Oaxaca ya se aplican las tres etapas indicadas en la metodología (Molina, 2010; Broca y Villalobos, 2013; Esperón; s.f; Carmona, 2013; Batíz y Alcalá, 2013).

Otra diferencia respecto al seguimiento de la metodología está relacionada con los actores principales ya que la metodología del juicio oral marca que durante el proceso interviene el juez de control, el juez presidente y el juez de ejecución de sentencia. En los estados analizados se observa que durante el proceso interviene sólo un juez de control (Vázquez y Rivas, 2008; González, 2007), por otro lado; en el estado de Nuevo León intervienen en el proceso dos jueces, el de control y el juez presidente (Vázquez y Rivas, 2008); Pasarín, 2006; Batíz y Alcalá, 2013) Por último; en los estados de Chihuahua, Yucatán y Oaxaca participan los tres jueces indicados en la metodología (Vázquez y Rivas, 2008; Molina, 2010; Broca y Villalobos, 2013; Esperón, s.f; Carmona, 2013).

Respecto a los principios que rigen este sistema de justicia, encontramos que en el estado de Chihuahua manejan los principios de intermediación, oralidad, contradicción, presunción de inocencia (Vázquez y Rivas, 2008; Molina, 2010) y continuidad (Broca y Villalobos, 2013). En Nuevo León los principios que se manejan en la aplicación de la metodología son intermediación, concentración, oralidad (Pasarín, 2006; Vázquez y Rivas, 2008, Bátiz y Alcalá, 2013), presunción de inocencia (Bátiz y Alcalá, 2013). En el estado de Oaxaca se aplican los principios de publicidad, oralidad, presunción de inocencia, contradicción (González, 2007; Carmona, 2013), continuidad (Vázquez y Rivas; 2008, Carmona; 2013) y concentración (Carmona, 2013). Por último, el estado de Yucatán se aplican los principios de Oralidad, Publicidad, Intermediación, Continuidad, Contradicción (Esperón; s.f).

Por otro lado, en los estados analizados varían la aplicación de la metodología dependiendo de los tipos de delitos en Chihuahua se aplica para los delitos graves y no graves (Vázquez y Rivas, 2008; Molina, 2010; Broca y Villalobos; 2013) concordando con los estados de Oaxaca (González, 2007; Vázquez y Rivas; 2008 y Carmona 2013) y Yucatán (Esperon, s.f.). En el estado de México los delitos no graves son los que se llevan al juicio oral (Vázquez y Rivas, 2008) concordando con el estado de Nuevo León (Vázquez y Rivas, 2008; Bátiz y Alcalá, 2013).

Otros factores que afectan la implementación del sistema penal es la infraestructura (Molina, 2010; Bátiz y Alcalá 2013), cultura jurídica (Molina, 2010) y administración (Bátiz y Alcalá; 2013).

Basado en las conclusiones presentadas se acepta parcialmente la hipótesis que indica que las diferencias de la aplicación de la metodología de juicios orales en los Estados de Nuevo León, Chihuahua, México, Oaxaca y Yucatán, se deben a la ley general de cada estado, ya que el análisis indica que existen otros factores que influyen en la aplicación que van desde el tipo de delito y la aplicación acertada de la metodología, así como otros factores que son la infraestructura, personal capacitado y la cultura de la misma sociedad.

## Referencias.

- Amieva, G. J. R. (2013). La implementación del sistema de justicia penal en el Distrito Federal, un reto que habrá que cumplirse. *Nova iustitia*, 1(3). Recuperado de: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/8/images/Nova\\_justitia3.pdf#page=155](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/8/images/Nova_justitia3.pdf#page=155)
- Bátiz, A. C. E y Alcalá, P. J. L. (2013). Notas sobre la implementación del proceso oral penal en el poder judicial de nuevo león. *Nova iustitia*, 1(3). Recuperado de: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/8/images/Nova\\_justitia3.pdf#page=155](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/8/images/Nova_justitia3.pdf#page=155)
- Broca, M. D. S. V. y Villalobos, P. H. G. (2013). La reforma al sistema penal en Chihuahua algunas reflexiones sobre sus aciertos y retos. *Nova iustitia*, vol. 1, no 3.
- Capital 21. (15 de enero de 2016). ¿Qué delitos son considerados no graves en la cdmx?. Recuperado de: <http://www.capital21.df.gob.mx/que-delitos-son-considerados-no-graves-en-la-cdmx/>
- Carmona C. G. A. (2013). La reforma procesal penal en Oaxaca: experiencias y perspectivas. *Nova iustitia Revista digital de la Reforma Penal Año I, No. 3. P. 185* Recuperado de: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/17/images/Revista\\_Nova\\_justitia\\_Final\\_Mayo\\_2013\\_PDF.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/1918/17/images/Revista_Nova_justitia_Final_Mayo_2013_PDF.pdf)
- Delgado, J. M. R. (2009). Los delitos graves en la reforma constitucional-penal de 2008. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal Núm. 28.* Recuperado de [http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/28/los\\_delitos\\_graves.pdf](http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/28/los_delitos_graves.pdf)
- González S. A. (2007). La noción de libertad en el nuevo modelo de impartición de justicia penal de Oaxaca. *Revista Jus Semper Looquitur. No. 5.* Recuperado de: <http://www.juiciooraloaxaca.gob.mx/publicaciones/>
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM ( 7 de enero de 2016). Iniciativa de reformas institucionales en materia de juicios orales impulsada por la red nacional a favor de los juicios orales y el debido proceso legal. *Revista Mexicana de Justicia, Número 10. ISSN 1870-0586* Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/10/doc/doc11.pdf>
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (9 de enero de 2016). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/default.htm?s=>
- Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM (2007). Iniciativa de reformas institucionales en materia de juicios orales impulsada por la red nacional a favor de los juicios orales y el debido proceso legal. *Revista Mexicana de Justicia, Número 10. ISSN 1870-0586* Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/10/doc/doc11.pdf>

- Marín, O. V. y Rivas, A. I. (2008). Los juicios orales en la justicia local: un breve estudio sobre los sistemas de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México y Oaxaca. *Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia*, (11), 109-122.
- Molina Martínez, S. J. (2010). Nociones del juicio oral en el Estado de Chihuahua. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* Núm. 29. Recuperado de: [http://www.ijf.cjf.gob.mx/Penal/biblioteca/1introduccion/Nociones-del-juicio-oral-en-el-estado-de-Chihuahua-\(Revista%2026%20IJF\).pdf](http://www.ijf.cjf.gob.mx/Penal/biblioteca/1introduccion/Nociones-del-juicio-oral-en-el-estado-de-Chihuahua-(Revista%2026%20IJF).pdf)
- Parada, L., y Orielson, V. (2005). El ABC del nuevo sistema acusatorio penal. El juicio oral. Bogotá: Ecoe.
- Pasarín de L. R. (2006). Los juicios orales y la justicia federal: la reforma judicial. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. Número 22. P. 265. Recuperado de: [http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/22/22\\_preli.pdf](http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/22/22_preli.pdf)
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (5 de noviembre de 2015). Ventajas del Sistema Penal Acusatorio. Recuperado de <https://www.pgjebc.gob.mx/home-2/ventajas-nsjp/>
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas (5 de diciembre de 2015). ¿Por qué cambiar el viejo sistema de justicia? Una breve explicación. Recuperado de: [http://pgje.zacatecas.gob.mx/sitio/?s=nuevo\\_sistema\\_justicia&v=justificacion#leer](http://pgje.zacatecas.gob.mx/sitio/?s=nuevo_sistema_justicia&v=justificacion#leer)
- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (29 de noviembre de 2015). Microflujo. Recuperado de [http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Macroflujo\\_conceptual/#](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Macroflujo_conceptual/#)
- Terrazas, J. R. B. (2010). La reforma integral al sistema de justicia penal en el Estado de Chihuahua. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Vázquez M. O. y Rivas A.I. (2008). Los juicios orales en la justicia local: un breve estudio sobre los sistemas de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México y Oaxaca. *Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia*, (11), 109-122.